

Oficina Internacional de la Viña y del Vino

En relación con esta Organización intergubernamental, de la cual España es país fundador, cabe señalar además de las reuniones habituales de los distintos Grupos de Expertos que tuvieron lugar en el pasado mes de junio, la celebración de la 75.^a Asamblea General y XXI Congreso Mundial de la Viña y el Vino, que tuvieron lugar entre el 27 de noviembre y el 1 de diciembre en Punta del Este (Uruguay). Estuvieron presentes 32 países miembros, de los cuales once eran miembros de la Unión Europea. El protagonismo de la delegación española fué notorio ya que al corresponder a España la Presidencia de la Unión Europea en el semestre, desarrolló un activo papel, moderando las reuniones de coordinación mantenidas para buscar una posición común de los países europeos en relación con los distintos proyectos de Resoluciones presentados a la Asamblea. Además, España actuó como portavoz de los países de la UE en dicha Asamblea.

Se aprobaron 20 Resoluciones relacionadas tanto con la viticultura, como la enología y economía vitivinícola, circunstancia de indudable relieve en relación con la orientación del sector vitivinícola mundial en distintos campos de actividad.

VII.4. PLANIFICACIÓN ALIMENTARIA Y RELACIONES CON LA CE

4.1. Alimentación

Las actividades de coordinación, los estudios técnicos y desarrollo normativo entre la Secretaría General de Alimentación y las Instituciones de la Unión Europea (Parlamento, Consejo y Comisión) se han desarrollado por la Dirección General de Política Alimentaria a través de la Subdirección General de Planificación Alimentaria, mediante la puesta en marcha de las siguientes líneas:

- A) *Actuaciones en la Unión Europea*
- B) *Actuaciones en Instituciones de ámbito mundial*
- C) *Actuaciones de coordinación administrativa*

- D) *Actuaciones de coordinación sectorial*
- E) *Otras actuaciones de coordinación sectorial*

A) ACTUACIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

Participación con el resto de las Delegaciones de los países miembros en la elaboración conjunta de las normas técnicas y legislación alimentaria comunitaria.

Esta participación se desarrolla mediante la relación con las tres principales instituciones de la Unión:

- Parlamento Europeo
- Consejo
- Comisión

Relaciones con el Parlamento Europeo

Se llevan a cabo, manteniendo contactos periódicos con parlamentarios españoles, para servir de soporte técnico en los temas que se discuten en el seno de la COMISIÓN DE SANIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Estas actuaciones son cada vez más necesarias, una vez que se ha puesto en marcha el nuevo mecanismo legislativo de la CODECISIÓN, fórmula que permite un mayor protagonismo al Parlamento, y exige que nuestros parlamentarios conozcan la posición y necesidades de nuestros sectores agroalimentarios. Lógicamente, las respuestas, que a demanda de los parlamentarios se realizan, son efectuadas, en todo caso, previo acuerdo con los sectores correspondientes.

Actuaciones desde el Consejo

- Mediante actuaciones de apoyo técnico, y orientaciones ajustadas a las necesidades de los sectores agroalimentarios, referidas a los grupos de Consejeros Agregados y Comité de Representantes Permanentes.
- Mediante actuaciones de apoyo técnico, en el Consejo de Ministros de la UE.
- Mediante la participación en los grupos de trabajo de expertos del Consejo.

Actuaciones con la Comisión

Se llevan a cabo en un doble plano:

- Desde Bruselas.
- Desde una perspectiva nacional.

Actuaciones Comisión - Bruselas

- Participación en los grupos de trabajo correspondientes.
- Participación en las reuniones del Comité Permanente de Alimentación Humana.
- Colaboración con el Comité Científico de Alimentación Humana.
- Participación en la línea de Cooperación Científica.

Actuaciones Comisión desde una perspectiva nacional

- Participación en las reuniones de coordinación que se celebran en la Secretaría de Estado de las Comunidades Europeas junto con representantes de la Comisión para estudiar la situación legislativa.
- Coordinación técnica de las contestaciones a las Quejas comunitarias que se reciben.
- Participación con otros Departamentos en el estudio de las normas alimentarias elaboradas por otros países miembros, y enviadas para su estudio como consecuencia del procedimiento establecido en la Directiva 83/189.
- Organización de reuniones en Madrid con funcionarios representantes de la Comisión y los diferentes sectores.

B) ACTUACIONES EN INSTITUCIONES DE ÁMBITO MUNDIAL

- Participación en las reuniones programadas por FAO/OMS y CODEX ALIMENTARIUS.
- Comité de Etiquetado en Otawa (Canadá).
- Comité de Aditivos y Contaminantes (Países Bajos).
- Comité de Higiene de los Alimentos (Washington).

- Comité de Nutrición de Alimentos Dietéticos (Bonn).
- Comité Coordinador del Codex para Europa (Upsala- Suecia).
- Comisión del Codex. Roma.

C) ACTUACIONES DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- Manteniendo reuniones de coordinación con el resto de las unidades de la Secretaría General de Alimentación.
- En relación con otros departamentos ministeriales:
 - Ministerio de Sanidad y Consumo.
 - Ministerio de Comercio y Turismo.
 - Ministerio de Industria y Energía.
- En colaboración con la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).
- Asistiendo a reuniones de coordinación en la Secretaría de Estado de las Comunidades Europeas (SECE), del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Asistiendo a reuniones de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) ACTUACIONES DE COORDINACIÓN SECTORIAL

Realizando los estudios previos, conjuntamente con los sectores agroalimentarios correspondientes, con el fin de adoptar las posiciones más adecuadas a los intereses de nuestra industria, para su mejor defensa en los foros comunitarios e internacionales.

Se mantienen reuniones periódicas con: FIAB - ANEABE ASEPRU - ANSA - ANPROGAPOR - AICE - ASOCARNE - FECIC - CAOBISCO.

E) OTRAS ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Colaboración con AENOR

- Participación en el Comité Técnico de Normalización 34 AEN.
- Participación en los Subcomités correspondientes.

4.1.1. *Proyectos, relacionados con la alimentación, en debate en el seno de la Unión Europea*

4.1.1.1. CALIDAD AGROALIMENTARIA

- *Legislación Vitivinícola*

- COMITÉ DE APLICACIÓN DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (CE)

Legislación adoptada

Reglamento (CE) 1712/95 por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1014/90 sobre la definición, designación y presentación de bebidas espirituosas.

Legislación propuesta

Proyecto de Reglamento de la Comisión relativo a los documentos que deben acompañar el transporte de bebidas espirituosas y los registros necesarios para estas bebidas.

- COMITÉ DE APLICACIÓN DE BEBIDAS AROMATIZADAS (CE)

Legislación propuesta

Proyecto de propuesta modificando el Reglamento (CEE) 1601/91.

La propuesta incluye una nueva definición de Gluwein y la definición del artículo 2 (1) del Reglamento (CEE) 1601/91.

4.1.1.2. *PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA*

Legislación adoptada

- Reglamento (CE) 529/95 de la Comisión, prorrogando el plazo de aplicación del artículo 11.1 del Reglamento (CEE) 2092/91
- Reglamento (CE) 1201/95 de la Comisión, modificando el Anexo VI del Reglamento (CEE) 2092/91 relativo al modo de producción biológica de los productos agrícolas y su presentación sobre los productos agrícolas y alimentarios.

- Reglamento (CE) 1202/95 de la Comisión, modificando los Anexos I y III del Reglamento (CEE) 2092/91 relativo al modo de producción biológica de los productos agrícolas y su presentación sobre los productos agrícolas y alimentarios.
- Reglamento (CE) 1935/95 del Consejo, modificando el Reglamento (CEE) 2092/91 relativo al modo de producción biológica de los productos agrícolas y su presentación sobre los productos agrícolas y alimentarios.

Legislación propuesta

- Proyecto de Reglamento del Consejo relativo a la producción biológica animal.

4.1.1.3. *PRODUCCIÓN, CONDICIONES Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS*

4.1.1.3.1. LEGISLACIÓN HORIZONTAL

- *Aditivos*

Durante el año 1995 se han adoptado las siguientes Directivas:

- Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Febrero de 1995, relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.
- Directiva 95/45 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por la que se establecen criterios específicos de pureza en relación con los colorantes utilizados en los productos alimentarios.
- Directiva 95/31 de la Comisión, de 5 de julio de 1995, por la que se establecen criterios específicos de pureza de los edulcorantes que pueden emplearse en los productos alimenticios.

Legislación en fase de discusión

- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al mantenimiento de las legislaciones nacionales relativas a la prohibición de utilización de ciertos aditivos

en la producción de ciertos productos alimentarios.

La propuesta recoge una lista de productos tradicionales de distintos países que desean mantener la prohibición de uso de ciertos aditivos.

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la modificación de la Directiva 95/2/CE referente a los aditivos alimentarios distintos a los colorantes y edulcorantes.

Esta propuesta tiene por objeto añadir al Anexo I de la Directiva 95/2, el aditivo «Carragenato refinado por métodos alternativos» con el número E 407 a, producido por Filipinas.

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la modificación de la Directiva 94/35 sobre edulcorantes.

La Comisión se comprometió a modificar, a la mayor brevedad posible, la Directiva 44/35/CEE para introducir algunos productos alimenticios que había solicitado la delegación del Reino Unido.

- Propuesta de Directiva de la Comisión estableciendo criterios de pureza específicos para los conservadores utilizados en los productos alimentarios.
- Propuesta de Directiva de la Comisión estableciendo criterios de pureza específicos para los emulsificantes, estabilizantes, espesantes y agentes gelificantes, utilizados en los productos alimenticios.

- *Aromas*

- Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para el establecimiento de una lista de sustancias aromatizantes que pueden ser empleados en los productos alimenticios.

Está basada en la opinión del CCAH (Comité Científico para la Alimentación Humana), e incluye un procedimiento para establecer las listas de aromas.

Durante la presidencia española se alcanzó la posición común para esta propuesta.

- *Contaminantes Agrícolas*

Este Grupo de Trabajo, en el seno de la DG VI, ha debatido diversas propuestas:

- *Nitratos*

En este grupo, adscrito a la DG VI de la Comisión, se estudian los contaminantes derivados de la actividad agrícola como los nitratos.

Se pretende encontrar un texto armonizado que impida problemas en la libre circulación de mercancías en el mercado interior.

- *Micotoxinas*

Prende este Reglamento establecer límites para diversas micotoxinas (aflatoxinas, ocratoxina A, patulina, etc.).

En general la propuesta es satisfactoria, no obstante, en el caso de límites para algunos productos sería conveniente disponer de unos valores más altos.

- *Plomo y cadmio*

Dentro del desarrollo del Reglamento (CEE) 315/93 se encuadran asimismo la regulación de plomo y cadmio en los alimentos.

En general los límites son similares a los del CODEX ALIMENTARIUS.

- *Control Oficial de Productos Alimenticios*

A lo largo de 1995 se ha continuado la coordinación en el campo comunitario del Control Oficial de alimentos, con el establecimiento de las campañas recomendadas por la Comisión para su realización en todos los Estados miembros.

- *Nuevos Alimentos*

Durante 1995 se continuó el estudio de la propuesta de «Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los nuevos alimentos y a los nuevos ingredientes alimenticios».

La propuesta recoge aspectos que deben cumplir los alimentos producidos por la biotecnología, así como por otras fuentes.

En la presidencia española se consiguió alcanzar la posición común en este documento, que ha estado bloqueado varios años.

• *Materiales en contacto con alimentos*

Este Grupo, adscrito a la DG III de la Comisión, tiene un «Subgrupo de Materiales poliméricos en contacto con alimentos». Durante 1995 la actividad del citado subgrupo se ha centrado en el estudio y desarrollo de las modificaciones de la directiva 90/128/CEE.

En la Directiva 90/128/CEE, de monómeros, se trabaja en el sentido de incorporar a las listas positivas de aditivos, pinturas y barnices para materiales plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos. Se elabora un proyecto al que se incorporan los aditivos utilizados por la industria, así como aquellos monómeros cuya utilización ha sido autorizada.

Propuestas aprobadas

- Directiva de la Comisión modificando por tercera vez la Directiva 90/128/CEE.

Propuestas en estudio

- Proyecto de Directiva de la Comisión modificando por segunda vez la Directiva 82/711/CEE que establece reglas de base necesarias para determinar la migración de los constituyentes de los materiales y objetos plásticos en contacto con productos alimenticios.
- Propuesta de Directiva de la Comisión modificando por cuarta vez la Directiva 90/128/CEE.

• *Etiquetado de productos alimenticios*

Durante 1995 se han estudiado las siguientes propuestas de modificación de la Directiva 79/112/CEE sobre etiquetado presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Legislación adoptada

- Directiva 95/42/CE modificando la Directiva 93/102/CEE por la que se permite la comercialización de productos puestos en el mercado hasta el agotamiento de las existencias.

Legislación propuesta

- Propuesta de Directiva del Consejo modificando la Directiva 79/112/CEE, relativa al etiquetado y presentación de productos alimenticios así como a su publicidad.

La propuesta se refiere a la lista de menciones obligatorias en el etiquetado, sobre denominación de venta, productos constituidos por un sólo ingrediente, declaración cuantitativa de ingredientes y lengua en la que deben ser expresados los datos del etiquetado.

- Proyecto de Directiva de la Comisión que modifica la Directiva 94/54/CE, relativa a la indicación sobre el etiquetado de ciertos productos alimentarios y otras menciones obligatorias que aquellas previstas en la Directiva 79/112/CEE.

Introduce leyendas respecto a los alimentos que contienen edulcorantes.

- Proyecto de Directiva del Consejo y la Comisión modificando la Directiva 79/112/CEE sobre etiquetado de los ingredientes de bebidas alcohólicas.

• *Alimentos dietéticos*

Legislación adoptada

- Proyecto de Directiva de la Comisión modificando la Directiva 91/321/CEE sobre preparados para lactantes y preparados de continuación.

La modificación contempla la posibilidad de añadir nuevas sustancias a estos productos de acuerdo con el informe emitido por el Comité Científico de la Alimentación Humana, entre ellos, los nucleótidos utilizados en España desde 1983 y patentados por una empresa española. Fue adoptada en el CPPA el 22-03-95.

- Proyecto de Directiva sobre alimentos a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad, que armoniza los productos amparados por el ámbito de aplicación en cuanto a composición y etiquetado.
- Proyecto de Directiva del Consejo relativa a los alimentos destinados a regímenes de control de peso, por la que se fijan las condicio-

nes de composición y etiquetado que deben reunir los productos destinados a sustituir una comida o la dieta completa para control de peso.

Legislación propuesta

- Propuesta de Directiva modificando la Directiva 89/398/CEE

Esta propuesta simplifica el anexo I de la Directiva 89/398/CEE, reduciendo los grupos de productos alimenticios para los que se establecerán directivas específicas a los siguientes:

- Preparados para lactantes y preparados de continuación.
 - Alimentos a base de cereales y alimentos infantiles.
 - Alimentos de reducido valor estratégico para control de peso.
 - Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales.
 - Alimentos para diabéticos.
- Propuesta de Directiva modificando la Directiva 89/398/CEE.

Para establecer un procedimiento simplificado de la Comisión de la UE de autorización transitoria, por un período de dos años, de sustancias que habiéndose evaluado por el Comité Científico para la Alimentación Humana no están incluidas en las Directivas específicas existentes.

• Instituciones. Cooperación Científica

- Decisión de la Comisión estableciendo un inventario fijando el reparto de tareas a emprender en el cuadro de la Cooperación de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relativas a los productos alimenticios.

4.1.1.3.2. LEGISLACIÓN VERTICAL

La Comisión, según los acuerdos de la Cumbre de Edimburgo de diciembre de 1992, ha dado un nuevo enfoque a la legislación comunitaria de productos alimenticios actualmente en vigor, consis-

tente en simplificar las características técnicas específicas y suprimir los aspectos generales cubiertos por directivas horizontales (etiquetado, aditivos, etc.) de todas las directivas verticales.

En este sentido, en septiembre de 1993 la Comisión presentó a consulta a los Estados miembros un paquete de siete propuestas de directivas que abarcan los siguientes productos: azúcares, miel, extractos de café y achicoria, leche conservada, cacao y chocolate, zumos de frutas y confituras, jaleas y mermeladas.

La estructura de las propuestas es común y consta de una parte general, que se refiere al ámbito de aplicación, requisitos específicos de etiquetado no cubiertos por la Directiva de etiquetado, procedimiento de adopción y plazos de aplicación y, de otra parte, sobre características técnicas, que son los anexos donde se establecen las denominaciones y definiciones de los productos que abarca el ámbito de aplicación.

Con carácter general, la posición mantenida por la delegación española, para todas las directivas es:

- Aceptar la simplificación propuesta por la Comisión en lo que respecta a la armonización de todas las directivas verticales con las Directivas de aditivos y etiquetado.
- Incluir algunas características de materias primas que se consideran necesarias para obtener productos terminados de calidad.
- Incluir los coadyuvantes tecnológicos que no están cubiertos por directivas comunitarias.
- Mantener el ámbito de aplicación sólo para los productos comercializados en la CE.
- Mantener las gamas existentes en las actuales directivas hasta que no haya una modificación global de la Directiva de gamas.
- Suprimir las excepciones nacionales actuales.

Estas propuestas de modificación de las mencionadas directivas están pendientes de que la Comisión presente los proyectos definitivos, para su aprobación por el Colegio de Comisarios.

Muy probablemente los estudios se reinicien durante 1996.

- Propuesta de Directiva que modifica la Directiva 80/777/CEE sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales.

La posición común se ha adoptado durante la Presidencia Española en la Unión Europea.

Actualmente está pendiente de la segunda lectura del Parlamento Europeo.

En esta armonización se establecen reglas sobre la composición, tratamiento con ozono y etiquetado de las aguas minerales naturales. Asimismo, se incluye definición y condiciones que deben reunir las aguas de manantial.

Por otra parte, se fija un procedimiento simplificado para desarrollar determinados aspectos cubiertos por esta Directiva.

Esta modificación favorecerá la competitividad de la industria española en el mercado interior.

4.1.2. *Legislación alimentaria de ámbito nacional*

Se engloban en este apartado las actividades realizadas, tanto para el desarrollo de la normativa nacional propia, como para la adaptación de la misma a las diferentes disposiciones normativas emanadas de las Comunidades Europeas.

Asimismo, se resumen aquellos aspectos relacionados con la asistencia o participación en reuniones nacionales e internacionales.

4.1.2.1. *ARMONIZACIÓN CE*

Se ha colaborado en el seno de la CIOA durante 1995 en la transposición de diversas normativas:

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban medidas adicionales sobre el control oficial de productos alimenticios.
- Proyecto de Real Decreto relativo a la indicación en el etiquetado de determinados productos alimenticios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en el Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1680/1994, de 22 de julio, por el que se autoriza temporalmente el incremento del límite máximo de producción de los establecimientos contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 147/1993, de 29 de enero.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se fijan las líneas directrices para la evaluación de aditivos en alimentación animal.
- Proyecto de Real Decreto relativo a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos
- Proyecto de Orden Ministerial sobre detección de triquininas en las carnes frescas procedentes de animales domésticos de las especies porcina y equina.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Lista Positiva de Aditivos Colorantes Autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Lista Positiva de Aditivos Edulcorantes autorizados para su uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización.
- Proyecto de Orden Ministerial sobre límites máximos de residuos de plaguicidas por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 288/1994.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se desarrolla el Real Decreto relativo a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se adoptan medidas que garantizan la seguridad general de productos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establecen determinadas condiciones sanitarias exigibles a la importación de terceros países de carnes frescas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban métodos oficiales de análisis de fertilizantes.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 2207/1994 por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para

la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.

4.1.2.2. *DESARROLLO DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA*

Durante 1995 se ha participado en las cinco reuniones celebradas por el Pleno de la CIOA con las siguientes disposiciones de Derecho Interno:

- Proyecto de Orden por la que se modifica la Norma General de Identidad y pureza para el cuajo y otras enzimas coagulantes de leche destinadas al mercado interior, aprobada por Orden de 14 de enero de 1988.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las normas sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Alimentos Enriquecidos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria específica de preparados para lactantes y preparados de continuación aprobada por el Real Decreto 1408/1992, de 20 de noviembre.

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar.

Por otro lado, también se ha participado en las cuatro reuniones celebradas por la Subcomisión Delegada de la CIOA, donde se han analizado todas las consultas planteadas por los sectores industriales y Organismos de las Administraciones Públicas sobre interpretación de la legislación alimentaria.

4.1.3. *Revisión de legislaciones de otros países*

La Directiva 83/189/CEE establece un sistema de información, respecto a la actividad legislativa desarrollada en los distintos Estados miembros.

Según la misma, es necesaria la comunicación de proyectos de reglamentación de los productos alimenticios entre la Comisión y los Estados miembros, para conocer si los requisitos que se establecen en la normativa nacional pueden exceder o ir en contra de las disposiciones comunitarias, y, en consecuencia, producir trabas a la libre circulación de productos en el comercio intracomunitario.

Estos proyectos son analizados en el seno de la Comisión Interministerial para la ordenación alimentaria, para elaborar las posibles observaciones españolas a los mismos.

Durante 1995 se han estudiado los siguientes proyectos, con un total de 30 reuniones:

Materia	Nacionalidad y n.º de orden
- Producción y venta de aguardientes	Italiano 94/318/I
- Aditivos alimentarios materias colorantes	Italiano 94/338/I
- Producción y comercialización de cervezas	Italiano 94/339/I
- Jarabes	Holandés 94/330/NL
- Refrescos de frutas	Holandés 94/329/NL
- Modificación de los límites máximos de PCBs en los productos alimenticios de origen animal	Sueco 94/9060/S
- Helados comestibles	Alemán 94/378/D
- Venta de sopas	Italiano 94/318/I
- Refrescos	Portugués 94/318/P
- Señal aplicable a envases	Holandés 95/0008/NL
- Aves de pollería	Holandés 95/10/NL
- Fabricación de quesos de certificados CASHER	Francés 95/18/F
- Clara de huevo	Belga 95/22/B

Materia	Nacionalidad y n.º de orden
- Carne de ave deshuesada mecánicamente y ultracongelada	Belga 95/23/B
- Pavas vivas y carne de pavo	Holandés 95/11/NL
- Código de los productos alimenticios	Griego 95/80/GR
- Piensos para el ganado	Holandés 95/87/NL
- Alimentos nuevos	Holandés 95/89/NL
- Carne de aves y huevos	Holandés 95/129/NL
- Carne de ave fresca	Holandés 95/138/NL
- Carne de ave fresca	Holandés 95/139/NL
- Pan y productos afines al pan	Portugués 95/117/P
- Leche y quesos	Italiano 95/149/I
- Cantidades máximas para residuos de pesticidas autorizados sobre y en artículos alimenticios	Belga 95/197/B
- Etiquetado de alimentos	Inglés 95/268/UK
- Quesos y nata	Inglés 95/285/UK
- Condimentos a base de especias	Italiano 95/284/I
- Productos alimenticios	Holandés 95/313/NL
- Código de los productos alimenticios y bebidas	Griego 95/353/GR

4.1.4. *Otras reuniones e informes en materia comunitaria*

4.1.4.1. *REUNIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE DERECHO ALIMENTARIO*

El 5 de abril de 1995, en Bruselas, tuvo lugar una reunión entre la delegación española presidida por la Secretaría General de Alimentación y el Director General de la DGIII en la que se analizaron todos los temas de legislación de productos alimenticios pendientes de aprobación en la UE. Entre ellos hay que destacar las propuestas de directivas sobre aguas minerales naturales, nuevos alimentos e ingredientes alimentarios y etiquetado, de las cuales se alcanzó la posición común durante la presidencia española. Además, se revisaron los problemas que plantean para España las propuestas de directivas existentes, que se pretenden simplificar, de los siguientes productos: zumos de frutas, cacao y chocolate, miel, azúcares, confituras, jaleas y mermeladas, leches condensadas y extractos de café y achicoria.

4.1.4.2. *ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS Y ENCUENTROS*

La Subdirección General de Planificación Alimentaria y Relaciones con la CE viene organizan-

do reuniones entre funcionarios de la Unión Europea y representantes del Sector Agroalimentario y expertos del Ministerio que asisten a los Grupos de Trabajo de Legislación Alimentaria.

En tal sentido tuvo lugar una reunión con el responsable de la propuesta de Directiva de Aguas Minerales de la Dirección General III.

Asimismo, y con el fin de priorizar y facilitar el estudio de las diferentes directivas pendientes de armonización en la DGIII, se organizó una Reunión el día 4 de Abril de 1995.

4.1.4.3. *COMITÉ PERMANENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA COMISIÓN DE LA UE*

Durante 1995 se han celebrado 7 reuniones en Bruselas. Los temas presentados para estudio, con carácter general, se refieren a problemas que se plantean en la comercialización de productos alimenticios en la UE, bien por aplicación de criterios restrictivos o diferente interpretación de los Estados miembros en la aplicación de la normativa comunitaria.

Asimismo, en estos Comités se analizan los proyectos de legislación de los Estados miembros que son notificados en virtud de los procedimientos es-

tablecidos en disposiciones comunitarias (etiquetado, higiene y contaminantes).

Entre los temas tratados destacan por su importancia los siguientes:

- Aprobación de la enmienda de la Directiva 91/321/CEE sobre preparados para lactantes y preparados de continuación.
- Aprobación de la propuesta de Directiva sobre alimentos a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad.
- Aprobación del Proyecto de Directiva de la Comisión estableciendo criterios de pureza específicos para edulcorantes que puedan ser utilizados en los productos alimenticios.
- Interpretación del campo de aplicación de la Directiva 95/54/CEE sobre indicaciones distintas a las previstas en la Directiva 79/112/CEE, referente a la mención «preparado en atmósfera modificada», que deben llevar los productos alimenticios de duración prolongada gracias a los gases de envase autorizados en la Directiva de aditivos.
- Aprobación del Proyecto de Directiva estableciendo criterios específicos para los colorantes utilizados en los productos alimenticios.
- Aprobación del Proyecto de Directiva sobre alimentos para control de peso.
- Propuesta de recomendaciones para programas de control de la Directiva 83/97/CEE relativa al control de productos alimenticios.
- Aprobación del Proyecto de Decisión de la Comisión, modificando la Decisión 94/652/CEE de la Comisión, estableciendo un inventario y fijando el reparto de tareas en el marco de la cooperación de los Estados miembros en materia de examen científico de cuestiones relativas a los productos alimenticios.
- Aprobación del Proyecto de Directiva de la Comisión por la que se establece una excepción a las disposiciones del primer párrafo del

apartado 2 del capítulo IV del Anexo de la Directiva 93/43/CEE relativa a la higiene de productos alimenticios en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos.

- Aprobación del Proyecto de Directiva de la Comisión modificando la Directiva 90/128/CEE de la Comisión, sobre materiales y objetos plásticos destinados a estar en contacto con los alimentos.

4.1.4.4. COOPERACIÓN CIENTÍFICA

• *Coordinación de la Tarea 3.2.3. Nitratos*

En la Decisión de la Comisión del 20 de septiembre de 1994 por la que se estableció un inventario y distribución de tareas en el marco de la Cooperación con los Estados miembros sobre el examen científico de cuestiones relativas a los alimentos, se asignó a España la Coordinación del Grupo de Cooperación Científica con la UE sobre exposición a contaminantes, (Nitratos, Tarea 3.2.3.)

La coordinación de trabajo ha consistido en las siguientes actividades:

- Coordinación general, gestión y comunicación entre las instituciones participantes, Comisión/Secretariado de la Cooperación Científica y el Comité Científico para Alimentos.
- Organización de dos reuniones con las instituciones que participan en la tarea. A tal efecto, han tenido lugar dos reuniones conjuntas (Nitrato/cadmio), una celebrada los días 21 y 22 de junio de 1995, en Madrid, en la Sede del MAPA, y otra celebrada en Roma el 21 y 22 de Noviembre de 1995, en el Instituto Superior de Sanidad.
- Redacción de un plan detallado del trabajo, distribución del mismo y calendario de la colaboración con los participantes.

PARTICIPACIÓN DEL MAPA EN LAS TAREAS ATRIBUIDAS A ESPAÑA EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE EXAMEN CIENTÍFICO EN LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DURANTE 1995
 Decisión de la Comisión 94/652/CE art. 3

Tarea n.º terminación	Nombre	Instituto participante	Fecha	Lugar	Informes otras actividades
1.1. 30-06-97	P. Aromas	MAPA/MSU Univ. Barcelona	14, 16-06-95 4, 6-10-95	Soborg Soborg	
3.2.1. 31-12-95	P. Aflatoxinas	MAPA	17-01-95 27-06-95 14, 15-11-95	Bruselas Londres Soborg	1.ª Reunión Coor. 1.ª Reunión Part. 2.ª Reunión Part.
3.2.2. 31-12-95	P. Ocratoxina	MAPA	17-01-95 28-06-95 14, 15-11-95	Bruselas Londres Soborg	1.ª Reunión Coor. 1.ª Reunión Part. 2.ª Reunión Part.
3.2.3. 31-12-95	C. Nitratos	MAPA	17-01-95 22-06-95 21-11-95	Bruselas Madrid Roma	1.ª Reunión Coor. 1.ª Reunión Part. 2.ª Reunión Part.
3.2.4. 31-12-95	P. Cadmio	MAPA	17-01-95 21-06-95 22-11-95	Bruselas Madrid Roma	1.ª Reunión Coor. 1.ª Reunión Part. 2.ª Reunión Part.
4.1. 30-07-96	P. Bases Datos Alimentos	MAPA	5, 6-07-95 26, 27-10-95	Dublín Dublín	1.ª Reunión Coor. 2.ª Reunión Coor.
4.2. 31-03-93	P. Ingesta Aditivos	MSC/MAPA MSC	11-07-95 11-11-95	Bruselas Londres	2.ª Reunión 3.ª Reunión
7.1. 31-12-95	P.	MSC/MAPA MSC/MAPA MSC/MAPA	27-06-95 17-10-95 13-12-95	Ansterdam Ansterdam Ansterdam	1.ª Reunión Part. 2.ª Reunión Part. 3.ª Reunión Part.

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 MSC: Ministerio de Sanidad y Consumo.

4.1.4.5. ASISTENCIA A CONGRESOS INTERNACIONALES

4.1.4.5.1. CODEX ALIMENTARIUS

Se ha asistido, representando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como miembro de la Delegación española, a los siguientes Comités del Codex Alimentarius:

- Etiquetado, en Ottawa (Canadá).
- Aditivos y Contaminantes, en La Haya (Países Bajos).
- Higiene de los Alimentos, en Washington.
- Comisión Codex, en Roma.
- Nutrición y Alimentos Dietéticos, en Bonn.

4.1.4.5.2. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

- Seminario sobre «Control de Calidad en Industrias Agrarias», organizado por el Departamento de Química y Análisis Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, con la ponencia «Normativa Comunitaria en las Industrias Alimentarias».
- Jornadas Técnicas sobre la apicultura profesional. Salamanca, septiembre 1995.
 Ponencia: Propuesta de modificación de la Directiva 74/409/CEE sobre calidad de la miel, repercusiones para el sector profesional y para los consumidores.

- Feria Internacional de la Apicultura. Don Benito. Noviembre 1995.

Ponencia: Estado actual y perspectiva de la legislación sobre la miel en la Unión Europea.

4.1.4.5.3. AENOR

Se han iniciado trabajos en colaboración con AENOR y FIAB en el marco del Comité Técnico de Normalización 34 AEN/CTN34, con los siguientes objetivos.

- Representar a la Administración central competente en el sector alimentario.
- Participar en los Subcomités correspondientes.

A tal efecto se ha asistido a la reunión que tuvo lugar en febrero, en Bruselas.

Grupo Países del Sur

Con el fin de armonizar los intereses que en materia de normalización de productos alimenticios se pueden presentar para los países mediterráneos, se ha formado un Grupo constituido por los siguientes países: Francia, Italia, Portugal, Grecia y España.

Dicho Grupo se ha reunido en París y Roma, asistiendo un representante de la DGPA.

4.1.5. *Plan de modernización de la Administración del Estado*

Dentro del Plan de Modernización de la Administración del Estado, se elaboró un proyecto «Pilot» consistente en implantar la utilización de la informática para la Gestión Integral Documental que lleva por título «Mejora de la gestión interna y de la calidad de los servicios prestados al sector agroalimentario».

En septiembre de 1994 se instaló el equipo (Hardware y Software) estando durante el año 1995 totalmente operativo.

4.2. Medio ambiente

Durante 1995 se ha profundizado en una nueva línea de trabajo de la Secretaria General de Ali-

mentación, dedicada a incidir, de una forma más directa, en aquellos aspectos de los sectores agroalimentarios relacionados con el medio ambiente.

En este sentido, funcionarios de la Subdirección General de Planificación y Relaciones con la UE han mantenido reuniones continuadas a lo largo de todo el año con los Organismos Oficiales y Asociaciones empresariales siguientes:

MOPTMA. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de Política Ambiental. Subdirección General de Residuos.

MINER. Subdirección General de Medio Ambiente Industrial.

SECRETARÍA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, en el Proyecto ENCINA (Estrategia Nacional para la Conservación Integrada de la Naturaleza).

SECRETARÍA GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS. Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos. Subdirección General de Producciones Intensivas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. Secretaría de Estado de las Comunidades Europeas.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

FIAB (Federación de Industrias de Alimentos y Bebidas).

ANPROGAPOR (Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino).

ASEPRHU (Asociación Española de Productores de Huevos).

APROMA (Asociación Nacional de Profesionales del Medio Ambiente).

4.2.1. *Objeto y necesidad de la participación oficial agroalimentaria en el campo medioambiental*

Es indudable que cualquier actividad productiva debe ser respetuosa con el medio ambiente y que la actividad productiva desarrollada en el mundo agroalimentario no produce una incidencia ambiental comparable a la originada por otras actividades productivas; energía nuclear, industria química, obras públicas y privadas, vías de comunicación, residuos radioactivos, etc. A pesar de lo cual es necesario tomar posición, como Administración responsable, sobre:

1. Valoración objetiva del impacto medioambiental originado por el Sector Agro-alimentario.
2. Estudio comparativo con otras actividades económicas.
3. Posibilidades de actuación:
 - 3.1. Objetivos a conseguir.
 - 3.2. Tiempo necesario de actuación.
 - 3.3. Tecnología adecuada.
 - 3.4. Inversiones previstas.
 - 3.5. Viabilidad económica de las acciones en relación con las industrias afectadas.
 - 3.6. Factores de competencia exterior, en función de los incrementos de los costes de producción originados por acciones medioambientales.
 - 3.7. Estudio comparativo de la evolución de las acciones en otros países de la UE.

En su conjunto, se pone de manifiesto la necesidad de trabajar, dentro de un marco de COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el cual, los departamentos ministeriales más conocedores de las facetas productivas sean capaces de ofrecer su colaboración en actuaciones de prevención y minimización de la producción de sustancias no deseables dentro de los propios procesos productivos.

Por otra parte, es preciso también considerar que, cualquier actuación que pueda llevarse a cabo sobre el Sector Agroalimentario, repercutirá de forma directa en:

- Los costes de producción de los productos.
- Los precios de los mismos a los consumidores.

En consecuencia, estos dos hechos determinantes obligan a una estrecha colaboración entre departamentos competentes en este tipo de acciones.

Es preciso, en consecuencia, considerar que cualquier actuación medioambiental sobre el Sector Agroalimentario debe ser suficientemente respetuosa con:

- La viabilidad económica de la industria afectada.
- La capacidad de competitividad de la misma.
- El mantenimiento de precios asequibles para el consumidor.

4.2.2. Agroalimentación y medio ambiente. Principales temas a desarrollar

En la actualidad, los temas prioritarios donde se pone de manifiesto una mayor necesidad de colaboración entre los sectores productivos y la Administración son los siguientes:

Vertidos líquidos

Como consecuencia de lo legislado en:

- Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se hace necesario avanzar en la posibilidad de la firma de un Convenio de Colaboración entre Administraciones y Sectores.

Envases y residuos de envases

Durante 1995 se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre la Administración y los sectores económicos responsables de las actividades de: producción, utilización y comercialización de envases.

Asimismo, a estas reuniones han acudido representantes de las Comunidades Autónomas y Municipios.

El proyecto de Real Decreto Ley que transpone la Directiva 94/62, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, se encuentra prácticamente terminado, pudiendo aplicarse durante el año 1996.

Es necesario recordar que la Directiva 94/62 indicada señala como plazo de transposición de la misma el 30 de junio de 1996, siendo imprescindible tomar las medidas adecuadas para evitar repercusiones negativas para nuestros productos en el mercado interior, por la no aplicación de la norma en España.

Proyecto de Directiva sobre el control integrado de la contaminación

Esta norma, que se ha venido discutiendo en Bruselas durante 1995, alcanza la posición común en el Consejo de Ministros del 27 de noviembre.

Su principal característica es la definición de las mejores técnicas disponibles como base para determinar los niveles máximos de emisión.

Tiene como objetivo fundamental conseguir la «ventanilla única» para una mejor coordinación entre las Administraciones Públicas.

Proyecto de Directiva del impacto ambiental.— Como la anterior, ha alcanzado recientemente la posición común, destacando los siguientes aspectos:

- 1.º Necesidad de realizar un estudio de evaluación medioambiental para los sectores de ganadería intensiva (porcino y aves) e industria alimentaria. Esta última, sin embargo, estará condicionada al principio de subsidiariedad de los Estados miembros.

Transposición de la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura mediante el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero

En él se regula la posibilidad de uso de estiércol y purines en el medio agrícola:

- 1.º La definición de zona sensible.
- 2.º Determinación de zonas sensibles por las Comunidades Autónomas.
- 3.º Desarrollo de las buenas prácticas agrícolas.

- *Participación en la Comisión del PVC* creada por la Secretaría de Estado del Medio Ambiente para estudio del impacto mediambiental del PVC.
- *Proyecto de un Plan Coordinado con el MOPTMA sobre residuos agroalimentarios.*
- *Conferencias y reuniones sobre medio ambiente* en: Toledo, Talavera, Burgos, Murcia, Avila, Madrid, Pamplona y Primer Congreso Nacional de Medio Ambiente.

VII.5. INSPECCIÓN DE CALIDAD

5.1. Introducción

La Subdirección General de Calidad Agroalimentaria (SGCA) participa en la consecución de los fines asignados a la Secretaría General de Ali-

mentación y, más particularmente, a la Dirección General de Política Alimentaria (DGPA), a través de diferentes módulos de actividad que se complementan: el control de calidad propiamente dicho y el control analítico. La aplicación del régimen sancionador cierra el ciclo iniciado por la inspección y completa su eficacia.

Un hecho fundamental ha alterado las actuaciones del MAPA sobre control de calidad: el proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas (CCAA) en esta materia, iniciado en 1994 para Cataluña, País Vasco y Galicia, y continuado durante 1995 para otras 9 CCAA: Baleares, Comunidad Valenciana, Canarias, Murcia, Castilla-La Mancha, Aragón, Asturias, Andalucía, y Extremadura. En resumen, a 31-12-95, las funciones y servicios en esta materia han sido asumidos por un total de 12 CCAA.

Los laboratorios agroalimentarios también se han visto afectados por el proceso de traspaso: se han traspasado los de Barcelona, Tarragona, Tenerife, La Coruña, Valencia y Granada a las correspondientes CCAA.

5.2. Organización y funcionamiento

5.2.1. Organización y funcionamiento de la inspección de calidad

Como consecuencia de los traspasos, y a partir de sus respectivas fechas de efectividad, los Servicios Periféricos de las provincias afectadas han dejado de efectuar inspecciones de calidad. Sin embargo, las inspecciones han continuado en estas provincias (hasta la entrada en vigor de cada traspaso) lo mismo que en aquellas provincias a las que todavía no afecta; en particular, sobre aquellos sectores especialmente sensibles (campañas de aceites, vinos, leche, etc.), actuaciones que ha seguido coordinando la SGCA.

Por el contrario, y como consecuencia de las numerosas sentencias sobre competencia de las distintas Administraciones en esta materia, la tramitación de procedimientos sancionadores por parte de la SGCA se ha limitado exclusivamente a las irregularidades detectadas en fertilizantes, mientras que se han remitido a las CCAA las actuaciones sobre presuntas irregularidades en otros productos.

Paralelamente, se han delimitado las funciones de carácter residual que corresponden a la Subdi-